



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado reglamente a la brevedad, el decreto del Poder Ejecutivo n° 1466 del 28 de setiembre de 1993.

Artículo 2°.- Que cumplimentado el artículo 2° del mencionado decreto, se evalúe la factibilidad de incorporar al sector gastronómico dentro de las actividades turísticas.

Artículo 3°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 135/1994